

**COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS (CEPCI)
ACTA DE LA 3ª SESIÓN ORDINARIA 2019. CEPCI.3ª.O.2019
INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA**

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del 28 de agosto, del año 2019, se reunieron en la Aula Magna, ubicada en Hamburgo 135, planta baja, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, los integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI), del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), con la finalidad de celebrar la **3ª Sesión Ordinaria 2019**, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura y aprobación del Orden del Día.
- 3.- Ratificación del Acta de la 2ª Sesión Ordinaria y de Instalación del CEPCI 2019.
- 4.- Seguimiento a los Acuerdos dictados en la 2ª Sesión Ordinaria y de Instalación del CEPCI 2019.
- 5.- Presentación de las Denuncias recibidas.
- 6.- Designación de los de las Personas Consejeras de Primer Contacto para los casos de Hostigamiento y Acoso Sexual; y las Personas Asesoras de Primer Contacto en casos de Discriminación.
- 7.- Asuntos Generales.
- 7.1.- Ejecución de la Encuesta de Evaluación Interna de Satisfacción del Código de Conducta del INAH 2019.
- 7.2 Entrega de los ejemplares de Protocolos de Actuación de los Comités y de Prevención de Conflictos de Interés en la Atención de Presuntos Actos de Discriminación.
- 7.3 Informe Estadístico de Registro de Casos de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, en el INAH 2018.
- 8.- Cierre de Acta.

Con base en los artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el ACUERDO por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés publicado el 22 de agosto de 2017; se da inicio a la **3ª Sesión Ordinaria 2019. CEPCI.3ª.O.2019** del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INAH.

La Sesión inició cuando la Antrop. Ruth Santa Landeros Marcelo, Subdirectora Metodología de Planes, adscrita a la Dirección de Operación de Sitios, con fundamento en el oficio 401.4C.29-2019/137, en calidad de Suplente del Presidente del CEPCI, dio la bienvenida a los miembros propietarios y suplente del Comité que atendieron la convocatoria, así como a los Asesores del Órgano Interno de Control (OIC) en el INAH, la Arq. Iskra Ávila Rojas, Titular del OIC, la C.P. Patricia González Rodríguez, Subdirectora del OIC en el INAH, el Lic. Gerardo Carmona Pineda, Subdirector y Encargado del Área de Quejas del OIC en el INAH y la Lic. Lorena Castillo González, Jefa de Departamento, adscrita al OIC en el INAH.

Posteriormente, se procedió a pasar la lista de asistencia para constatar que existiera el quórum requerido por las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INAH 2019, asentándose que asistieron las siguientes personas:

(Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin)

1.- LISTA DE ASISTENCIA-----

1	PRESIDENTA SUPLENTE	ANTROP. RUTH SANTA LANDEROS MARCELO SUBDIRECTORA DE METODOLOGÍA DE PLANES, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE SITIOS
2	SECRETARIA EJECUTIVA PROPIETARIA	C. RUTH CEBADA ELIOSA SUBDIRECCIÓN DE ÁREA, DEL ÁREA SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
3	COORDINADOR NACIONAL PROPIETARIO	ANTROP. JOEL OMAR VÁZQUEZ HERRERA COORDINACIÓN NACIONAL DE CENTROS INAH
4	DIRECTORA DE ÁREA PROPIETARIA	LIC. EDITH VERGARA ESTEBAN DIRECCIÓN DEL ÁREA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
5	JEFE DE DEPARTAMENTO PROPIETARIO	LIC. JOSÉ ENRIQUE GUZMÁN CABRERA DEPARTAMENTO DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
6	OPERATIVO PROPIETARIO	LIC. JAVIER GARCÍA PALOMARES ANALISTA "C" DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
7	OPERATIVA PROPIETARIA	LIC. MARÍA DEL CARMEN BRISEÑO GONZÁLEZ ASISTENTE ESPECIALIZADO NIVEL T6 DEL MUSEO NACIONAL DE LAS INTERVENCIONES
8	OPERATIVA PROPIETARIA	ANTROP. MARGARITA ELIZABETH CAPOPAL HERNÁNDEZ APOYO A CONFIANZA "C", ESCUELA NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

Se deja constancia por escrito que la Directora de Área Propietaria, Lic. Edith Vergara Esteban no se presentó a la sesión, en sustitución acudió el Lic. Vladimir Agni Duarte Velázquez, así mismo se deja asentada la falta de la Antrop. Margarita Elizabeth Caporal Hernández, Operativa Propietaria, al desahogo de la Sesión, a la cual se le invitó a través del oficio 401.4C.29-2019/132.-----

2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA-----

Una vez constado el quórum requerido para el desarrollo de la sesión, se dio lectura a los puntos que integran el Orden del día. Razón por la cual determinaron dictar lo siguiente:-----

Acuerdo No.	Acción de trabajo	Estatus
01/2019.3º.O.	Se da por aprobado el Orden del Día.	Concluido

3.- RATIFICACIÓN DEL ACTA DE LA 2ª SESIÓN ORDINARIA Y DE INSTALACIÓN DEL CEPCI 2019-----

Con base en el numeral 9.- *Presidencia y Secretaría Ejecutiva*, en el apartado *De la Secretaría Ejecutiva*, inciso e), del ACUERDO por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, los Miembros del Comité ratificaron el Acta de la 2ª Sesión Ordinaria y de Instalación del CEPCI 2019. CEPCI. 2º. O.2019, celebrada el 31 de mayo de 2019.-----

Acuerdo No.	Acción de trabajo	Estatus
02/2019.3º.O.	Los Miembros del CEPCI ratifican y aprueban el Acta de la 2ª Sesión Ordinaria y de Instalación del CEPCI 2019. CEPCI.2º.O.2019	Concluido

4.- Seguimiento a los Acuerdos dictados en la 2ª Sesión Ordinaria y de Instalación del CEPCI 2019.CEPCI.

1º. O.2019-----

En la 2ª Sesión Ordinaria y de Instalación del CEPCI 2019 se dictaron 32 Acuerdos en total, de los cuales, durante dicha Sesión, el Comité concluyó los Acuerdos: 01 y 02 por estar relacionados con el desarrollo mismo de la Sesión; igualmente los Acuerdos 03, 04, 05, 06 y 07 concernientes a la renovación del Comité. Es importante aclarar que, el Acuerdo 29/2019. 2º. O. no existe debido a un error de redacción. A continuación, se detalló el seguimiento dado a los 25 Acuerdos restantes, una vez que la Antrop. Ruth Santa Landeros cedió el uso de la voz a la Lic. Laura Mendoza López, Secretaria Ejecutiva Suplente. -----

Acuerdo No.	Acción de trabajo	Estatus
08/2019.2º.O.	Invítese al Lic. Gerardo Carmona Pineda, Subdirector y Encargado del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el INAH, en calidad de Asesor para que asista a la próxima Sesión del Comité con la finalidad de informar el estado que guardan todas las denuncias remitidas por el CEPCI al Órgano Interno de Control en el INAH.	Concluido

Fue por medio del oficio No. de Oficio 401.4C.29-2019/135 de fecha 14 de agosto del año 2019, que se invitó al Lic. Gerardo Carmona Pineda para que asistiera a la 3ª Sesión Ordinaria del CEPCI 2019.-----

Haciendo uso de la palabra, el Lic. Gerardo Carmona Pineda dio detalle de las siguientes denuncias: CEPCI-D-006-2017, será turnada al Área de Responsabilidades; en cuanto al caso de la denuncia CEPCI-D-005-2018, se determinó que no existe irregularidad administrativa; la denuncia CEPCI-D-013-2017, por tratarse de una cuestión laboral, el OIC se declara incompetente y da por concluido el caso.-----

Durante la intervención del Lic. Gerardo Carmona Pineda, la C.P. Patricia González Rodríguez, tomó la palabra para resaltar la importancia de discernir adecuadamente entre los temas que sí deben ser atendidos por el Comité, cuáles le competen al Órgano Interno de Control y cuáles no; esto con el propósito de no saturarlos de casos en los cuales no se tiene injerencia.-----

Posteriormente, intervino el Lic. Gerardo Carmona Pineda para retomar la descripción de los temas que son competencia del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INAH. Así mismo, puntualizó que dichas competencias están contenidas en el Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Última Reforma del 12 de abril del año 2019. Esta aportación se hizo con el objetivo de limitar las intervenciones del Comité y no extralimitar sus funciones. Propuso que durante las sesiones, el Comité y OIC segreguen y seleccionen los casos que sí competen y los que no.-----

Acto seguido, el Lic. Gerardo Carmona Pineda continuó con la presentación de las denuncias CEPCI-D-017-2018 y CEPCI-D-030-2018 serán remitidas al Área de Responsabilidades antes del 30 de septiembre del 2019, por tratarse de un caso de Hostigamiento y Acoso Sexual.-----

Una vez que los miembros del Comité conocieron el estatus que guardan las denuncias turnadas al OIC, decidieron dar por concluido el presente Acuerdo y dictaron lo siguiente:-----

Acuerdo No.	Acción de trabajo	Estatus
03/2019.3º.O.	Invítese a la Titular del Órgano Interno, la Arq. Iskra Ávila Rojas, para que asista en calidad de asesora a la próxima Sesión del CEPCI.	Pendiente

A continuación, la C.P. Patricia González Rodríguez anunció que el OIC en el INAH está gestionando ante la Secretaría de la Función Pública (SFP), una serie de capacitaciones que permitan sensibilizar en temas relaciones con la violencia de género a los servidores públicos de este Instituto, esta capacitación se tramitará especialmente para las Personas Consejeras de Primer Contacto en casos de Hostigamiento y Acoso Sexual.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

Ante la propuesta de capacitación por parte de la SFP, la Antrop. Ruth Santa Landeros Marcelo expresó interés en grabar dichas pláticas para replicar el curso y difundirlo posteriormente a las Unidades Administrativas de otros estados del país.

Una vez expuesto el avance de las denuncias remitidas al OIC, se procedió a informar sobre el resto de los acuerdos dictados durante la 2ª Sesión Ordinaria y de Integración del CEPCI 2019. CEPCI.2ª.O.2019.

-----CEPCI-D-025-2018-----

Acuerdo No.	Acción d trabajo	Estatus
09/2019.2ª.O.	Dese por concluido el caso del Expediente CEPCI-D025-2018, notifíquese a la persona denunciante. Lo anterior con fundamento en el inciso c) del numeral 9, del Procedimiento y Protocolo para la atención de denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Nacional de Antropología e Historia.	Concluido

Se expuso ante los Miembros del Comité que por medio del oficio 401.4C.29-2019/099 de fecha 13 de junio del 2019, se le notificó a la L.D.G. Martha Esperanza Ramos Merlos que, durante la 2ª Sesión Ordinaria y de Instalación del CEPCI 2019, el Comité había determinado dar por concluido su caso, luego de conocer las acciones conciliadoras emprendidas por las autoridades del Centro INAH Hidalgo.

Así mismo, se hizo del conocimiento de los asistentes que por medio del oficio 401.4C.29-2019/100 de fecha 13 de junio del 2019, dirigido al Delegado del Centro INAH Hidalgo, se notificó sobre el cierre del caso.

Luego de esto, los Miembros asistentes del Comité, dieron por concluido el presente Acuerdo.

-----CEPCI-D-027-2018-----

Acuerdo No.	Acción de trabajo	Estatus
10/2019.2ª.O.	Dese por concluida la presente denuncia. Notifíquese a la persona interesada. Solicítese a la Dirección de Personal de la Coordinación Nacional de Recursos Humanos del INAH que sea agregada una nota al respecto en el expediente laboral del denunciado. Lo anterior con fundamento en el inciso c) del numeral 9, del Procedimiento y Protocolo para la atención de denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Nacional de Antropología e Historia.	Concluido

Se informó a los asistentes que, por medio del oficio 401.4C.29-2019/101 de fecha 13 de junio del 2019, se le solicitó a la Mtra. Alicia García Vázquez, adscrita al Centro INAH Jalisco, que remitiera una copia de la nota agregada al expediente laboral de la persona señalada en la denuncia citada.

Una vez que se tuvo la copia referida, se solicitó a la Dirección de Personal de la Coordinación Nacional de Recursos Humanos que se agregara la nota redactada por la Mtra. Alicia García Vázquez al expediente laboral concerniente; esta solicitud se hizo a través del oficio 401.4C.29-2019/101-1 de fecha 24 de junio del 2019.

Se comunicó a los asistentes que la responsable de la denuncia CEPCI-D-027-2018 fue informada sobre la nota adherida al expediente laboral de la persona denunciada, por medio del oficio 401.4C.29-2019/102 de fecha 13 de junio del 2019.

Posteriormente a la exposición del caso, los Miembros del CEPCI decidieron dar por concluido el presente Acuerdo.

Handwritten initials: CB, C

-----CEPCI-D-028-2018-----

Acuerdo No.	Acción de trabajo	Estatus
11/2019.2ª.O.	Conclúyase la presente denuncia. Notifíquese a la persona interesada. Solicítese a la Dirección de Personal de la Coordinación Nacional de Recursos Humanos del INAH que se agregue una nota al respecto en el expediente laboral del denunciado. Lo anterior con fundamento en el inciso c) del numeral 9, del Procedimiento y Protocolo para la atención de denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Nacional de Antropología e Historia.	Concluido

Durante la exposición del seguimiento brindado al caso CEPCI-D-028-2018, se advirtió a los asistentes que se trataba de una denuncia que implicaba como responsable de presuntos actos contrarios al Código de Conducta de los servidores públicos del INAH 2018, a la misma persona mencionada en el Acuerdo 10/2019.2ª.O.

Además, se informó a los presentes que, por medio del oficio 401.4C.29-2019/103 de fecha 13 de junio, la persona denunciante fue notificada sobre el cierre del caso y la adhesión de la nota redactada por la Mtra. Alicia García Vázquez al expediente laboral del denunciado.

Posteriormente, los Miembros del CEPCI dieron por concluido el presente Acuerdo.

-----CEPCI-D-031-2018-----

Acuerdo No.	Acción de trabajo	Estatus
12/2019.2ª.O.	Conclúyase la Denuncia contenida en el Expediente CEPCI-D-031-2018; asimismo. Notifíquese a la persona autora de la denuncia. Lo anterior con fundamento en el inciso c) del numeral 9, del Procedimiento y Protocolo para la atención de denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Nacional de Antropología e Historia.	Concluido

Se explicó a los participantes en la Sesión que, por medio del oficio 401.4C.29-2019/105 de fecha 13 de junio del 2019, se le informó a la Arqlga. Edwina Villegas Gómez que su caso se había dado por concluido luego de remitir las documentales al OIC en el INAH debido al incumplimiento de la resolución dictada por el CEPCI durante la 2ª Sesión Ordinaria y de Instalación del CEPCI 2019.

Sin embargo, en el uso de la palabra, el Lic. Gerardo Carmona Pineda, cuestionó a los Miembros del Comité sobre el procedimiento seguido para el desahogo de dicho caso, debido a que, el expediente había sido turnado al OIC por un incumplimiento del acusado. También expresó lo siguiente: "él manifestó (C. Armando Vega González) que ante el Comité ya había ofrecido una disculpa y había sido por escrito y tiene el acuse, ya lo estoy investigando".

Haciendo uso de la voz, la Lic. Laura Mendoza López explicó que en el expediente no constaba algún documento en el que se expresara la disculpa solicitada al C. Armando Vega González, y que la decisión se tomó a partir del interés que mostraron ambas partes en resolver el conflicto por medio de ésta. Se comentó también que, durante la reunión que se sostuvo con ambas partes, como parte del Acuerdo 06/2019. 1ª. E., el C. Armando Vega González expresó que "no cumpliría con lo dictado por el Comité en su Acuerdo 07/2019. 1ª. O., debido a que las razones expuestas en la mencionada denuncia son falsas"; razón por la cual, el CEPCI expresó extrañeza respecto del documento mencionado por el Lic. Gerardo Carmona Pineda.

Como respuesta, el Lic. Gerardo Carmona Pineda anunció, sin revelar mayores detalles de la investigación que se sigue al caso desde el OIC, que el siguiente paso respecto de dicho documento señalado por el C. Armando Vega, sería verificar la veracidad del documento. Aclaró que el servidor público afectado ha realizado diversas acciones, de las cuales ya tiene conocimiento el OIC; en total son 14 expediente cerrados en los cuales se señala a la C. Edwina Villegas Gómez por faltas de respeto. Como resultado de la investigación, se han encontrado elementos que le permiten analizar los hechos relatados en el escrito de la denuncia firmada por

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

la C. Edwina Villegas Gómez, y en consecuencia expresar que éstas no ameritaban el tratamiento dado por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INAH. Agregó que: "no creo que sea un tema de una problemática, sino de utilizar a las instituciones por parte de Edwina"-----

En una breve intervención, la C.P. Patricia González Rodríguez preguntó de quién depende la C. Edwina Villegas Gómez.-----

Haciendo uso de la palabra, la Antrop. Ruth Santa Landeros Marcelo respondió que la Zona Arqueológica de Tlatelolco está a cargo de la Coordinación Nacional de Arqueología. Pero además comentó que, en un ejercicio del principio de imparcialidad, el Comité debe tener en cuenta el contexto del caso.-----

A su vez, la C.P. Patricia González Rodríguez intervino para expresar que el asunto tomó tales dimensiones que ya se salió de control, debido a la falta de una correcta calificación de la denuncia por parte del Comité. "Se trataba de un asunto laboral y como tal debió turnarse al área correspondiente y no permitirse que el asunto continuara. En el desarrollo del caso hizo falta la intervención del Administrador de la Zona Arqueológica de Tlatelolco".-----

Nuevamente, la Antrop. Ruth Santa Landero Marcelo insistió en la necesidad de ser imparciales, pero, sobre todo, el Comité no debe vulnerar el liderazgo de los titulares.-----

En respuesta, la C.P. Patricia González Rodríguez recordó que tampoco se debe tolerar el abuso de poder.-----

En una nueva intervención, el Lic. Gerardo Carmona Pineda recordó al Comité que debe prevalecer el respeto a los Derechos Humanos de todos los servidores públicos del Instituto, y en el caso referido, no debe olvidarse que, si se trata de una falta de respeto u otro Principio contenido en el Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Última Reforma del 12 de abril del año 2019, entonces se acude a instancias tales como el OIC o el Comité, pero no por cuestiones laborales.-----

La Antrop. Ruth Santa Landeros Marcelo respondió a las observaciones hechas por los asesores argumentando sobre la necesidad de no descontextualizar el caso para ser neutrales.-----

Por su parte, en uso de la palabra, la Lic. María del Carmen Briseño González, Miembro Operativo Propietario del CEPCI, expresó su preocupación respecto de la extralimitación de funciones por parte de la denunciante sobre su personal, dijo que "ha generado una lluvia de documentos que alimentan la disputa". Así mismo, mencionó que "durante las entrevistas hechas a las personas firmantes de la denuncia CEPCI-D-20-2019, los trabajadores de la Zona Arqueológica de Tlatelolco coincidieron en señalar los abusos del puesto cometidos por la Titular de dicha Zona". Expuso además que: "el daño no lo están cometiendo los trabajadores, el daño lo está haciendo ella por sentirse inamovible de su puesto, este comentario está basado en la respuesta que Edwina dio al CEPCI cuando se le notificó sobre la denuncia abierta en la que se le menciona como presunta transgresora, respondió que el Comité no estaba facultado para atender esa queja, que el Comité debía declararse incompetente y remitir el expediente a la Dirección General del Instituto, ¿por qué insiste en remitir el asunto a la Dirección General?". Posteriormente cuestionó a los asesores del OIC sobre el procedimiento que se debe seguir ante un servidor público que tiene tantos expedientes en los cuales se le señala por una misma actitud.-----

El Lic. Gerardo Carmona Pineda contestó que "si se determina que la denunciante es responsable de los señalamientos hechos en su contra, sin importar que se trate de la denunciante, el OIC puede remitir el caso al Área de Responsabilidades para que resuelva lo propio"; en cuanto al tema laboral, dijo que será la Coordinación de Recursos Humanos quien determine las acciones correspondientes".-----

En uso de la palabra, el Lic. Vladimir Agni Duarte Velázquez, Miembro Director de Área Suplente, manifestó lo siguiente: "el Comité debe tener cuidado y no extralimitar sus funciones, pues podría caer en el caso de no





centrar su actuar en la procuración del Respeto a los Derechos Humanos, así como a los Principios contenidos en el Código de Conducta", razón por la cual expresó la necesidad de discernir de mejor manera los casos a los que el CEPCI dará atención.

En una breve intervención, el Lic. Gerardo Carmona Pineda recomendó el estricto apego al Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Última Reforma del 12 de abril del año 2019.

El Antrop. Soc. Joel Omar Vázquez Herrera, Coordinador Nacional Propietario, puso sobre la mesa la necesidad de partir de algo muy básico en el análisis del conflicto. Refirió que, como parte de los trabajos que desempeña, propios de su cargo al interior del INAH, ha detectado que, debido a la diversidad del personal que integra al Instituto, una porción considerable de las personas servidoras públicas del INAH no se consideran servidores públicos, lo que propicia que muchos se consideren exentos de cumplir con las leyes correspondientes al Ejercicio Público. Posteriormente propuso que el Comité comience una campaña en la que explique a los trabajadores qué es un servidor público y a que está obligado; pero también a seleccionar bien qué temas son los que se tienen que atender en el CEPCI, así se evitará la saturación de casos y la complicación en la atención de otros.

Ante este planteamiento y en uso de la palabra, la Arq. Iskra Ávila Rojas solicitó enviar por correo electrónico institucional el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal y el Código de Conducta de las personas servidoras públicas del INAH 2019, para que todo el personal tenga conocimiento de estos documentos.

Finalmente, el Lic. Gerardo Carmona Pineda propuso comenzar con una campaña preventiva por parte del Comité para que los servidores públicos conozcan los Principio y Valores contenidos en el Código de Conducta de las personas servidoras públicas del INAH 2019.

Una vez expuesto lo anterior, los Miembros del Comité decidieron dar por concluido el presente Acuerdo.

-----CEPCI-D-001-2019-----

Acuerdo No.	Acción de trabajo	Estatus
13/2019.2º.O.	Remítanse las documentales del caso a la Delegación del Centro INAH en Chiapas para que conozcan sobre los actos reportados por el denunciado.	Concluido

Se informó a los asistentes que por medio del oficio 401.4C.29-2019/106 de fecha 13 de junio del 2019, se remitió el caso a la Lic. Juan José Solórzano Marcial, adscrito al Centro INAH Chiapas.

Luego de conocer el seguimiento dado, los Miembros del CEPCI asistentes, dieron por concluido el caso y el presente Acuerdo.

-----CEPCI-D-002-2019-----

Acuerdo No.	Acción de trabajo	Estatus
14/2019.2º.O.	Notificar el caso a los custodios de la Zona Arqueológica mencionada en la denuncia para que tengan mayor cuidado y vigilancia del resguardo del patrimonio arquitectónico. Lo anterior con fundamento en el romano iii), inciso c) del numeral 7, del Procedimiento y Protocolo para la atención de denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Nacional de Antropología e Historia.	Concluido

Por medio del oficio 401.4C.29-2019/107 de fecha 13 de junio del 2019, se remitió el expediente CEPCI-D-002-2019 a la Lic. Silvia Incháurregui Pichardo, de la Zona Arqueológica de Tulum.

Luego de conocer el cumplimiento de lo dispuesto, los Miembros del CEPCI asistentes dieron por concluido el caso y el presente Acuerdo.

(Handwritten signatures and initials in blue ink are present on the right side of the page, including a large 'X' on the left margin and various initials like 'EP', 'G', and 'J' on the right.)

-----CEPCI-D-003-2019-----

Acuerdo No.	Acción de trabajo	Estatus
15/2019.2º.O.	Solicítesele a la Encargada del Museo Fuerte de Loreto, en Puebla que realice una reunión con su personal adscrito a ese museo para informar sobre la situación educativa del custodio mencionado en el escrito de la denuncia y la condición de los prestadores de servicio social dentro del Museo. Lo anterior con fundamento en el inciso a) del numeral 9, del Procedimiento y Protocolo para la atención de denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Nacional de Antropología e Historia.	Concluido

Se comunicó a los presentes que, mediante el oficio 401.4C.29-2019/108 de fecha 13 de junio del 2019, se le solicitó a la Arqlga. Ivonne Giles Flores, Encargada del Museo Fuerte de Loreto, en Puebla, realizar una reunión con el personal a su cargo para que se expusiera la justificación académica del custodio mencionado en el escrito de la denuncia CEPCI-D-003-2019, así como la condición de los prestadores de servicio social dentro del Museo.

Debido a que no se ha recibido la información solicitada, los Miembros del CEPCI asistentes decidieron dar por concluido el presente acuerdo, pero dictaron el siguiente:

Acuerdo No.	Acción de trabajo	Estatus
04/2019.3º.O.	Solicítesele a la Encargada del Museo Fuerte de Loreto, en Puebla que realice una reunión con su personal adscrito a ese museo para informar sobre la situación educativa del custodio mencionado en el escrito de la denuncia y la condición de los prestadores de servicio social dentro del Museo. Lo anterior con fundamento en el párrafo 4º del numeral XI, del Procedimiento y Protocolo para la Atención de Denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Nacional de Antropología e Historia 2019.	Pendiente

-----CEPCI-D-005-2019-----

Acuerdo No.	Acción de trabajo	Estatus
16/2019.2º.O.	Remítase nuevamente a la Dirección de Relaciones Laborales el Expediente CEPCI-D-005-2019, por considerarse que esa área cuenta con los recursos necesarios para solucionar el caso. Lo anterior con fundamento en el romano iii), inciso c) del numeral 7, del Procedimiento y Protocolo para la atención de denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Nacional de Antropología e Historia.	Concluido

Los asistentes a la 3ª Sesión Ordinaria del CEPCI 2019, fueron enterados que, por medio del oficio 401.4C.29-2019/109 de fecha 13 de junio del 2019, se remitió el expediente CEPCI-D-005-2019, al Arq. José Manuel Figueroa Matus, perteneciente a la Comisión Mixta de Admisión de la Rama de Arquitectura del INAH.

Como parte del análisis del caso, la C.P. Patricia González Rodríguez, sugirió que se dé seguimiento al expediente.

Haciendo uso de la palabra, el Lic. Gerardo Carmona Pineda también cuestionó por qué no se había remitido antes.

Debido a esto, se explicó todo el proceso que se ha seguido con este caso en particular; se le informó que durante la 1ª Sesión Ordinaria del CEPCI 2019, se dictó el Acuerdo 15/2018. 1º. O. en el cual se estableció remitir el expediente a la Dirección de Relaciones Laborales, misma que regresó el expediente argumentando incompetencia; durante la 2ª Sesión Ordinaria y de Instalación del CEPCI 2019, se dictó el Acuerdo 16/2019. 2º.

Handwritten initials and marks: CB, C, and other scribbles.

Vertical handwritten notes and signatures on the left margin: A large vertical scribble, a circle with an arrow, and the letter 'M'.

O. en el cuál se estableció remitir nuevamente el caso; la respuesta de la Dirección de Relaciones Laborales fue rechazar el expediente por argumentar incompetencia y sugerir que el tema es competencia del Arq. José Manuel Figueroa Matus, de la Comisión Mixta de Admisión de la Rama de Arquitectura del INAH.-----

Luego de conocer los pormenores del seguimiento al caso, los Miembros del CEPCI presentes decidieron dar por concluido el presente Acuerdo, y en consecuencia dictaron losiguiente: -----

Acuerdo No.	Acción de trabajo	Estatus
05/2019.3 ^o .O.	Solicítesele al Arq. José Manuel Figueroa Matus, de la Comisión Mixta de Admisión de la Rama de Arquitectura del INAH, un estatus que guarda el caso contenido en el expediente CEPCI-D-005-2019. Lo anterior con fundamento en el párrafo 4° del numeral XI, del Procedimiento y Protocolo para la atención de denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Nacional de Antropología e Historia 2019.	Pendiente

-----**CEPCI-D-007-2019**-----

Acuerdo No.	Acción de trabajo	Estatus
17/2019.2 ^o .O.	Conclúyase la presente denuncia. Notifíquese a la persona interesada. Solicítese a la Dirección de Personal de la Coordinación Nacional de Recursos Humanos del INAH que se agregue una nota al respecto en el expediente laboral del denunciado. Lo anterior con fundamento en el romano iii), inciso c) del numeral 7, del Procedimiento y Protocolo para la atención de denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Nacional de Antropología e Historia.	Concluido

Se informó a los asistentes que, por medio del oficio 401.4C.29-2019/101 de fecha 13 de junio del 2019, se le solicitó a la Mtra. Alicia García Vázquez, adscrita al Centro INAH Jalisco, que remitiera una copia de la nota agregada al expediente laboral de la persona denunciada en la denuncia citada.-----

Una vez que se tuvo la copia referida, se solicitó a la Dirección de Personal de la Coordinación Nacional de Recursos Humanos que se agregara la nota redactada por la Mtra. Alicia García Vázquez al expediente laboral concerniente; esta solicitud se hizo a través del oficio 401.4C.29-2019/101-1 de fecha 24 de junio del 2019.-----

Se comunicó a los asistentes por medio del oficio 401.4C.29-2019/104 de fecha 13 de junio del 2019, los interesados fueron notificados sobre las disposiciones dictadas por este Comité.-----

Posteriormente a la exposición del caso, los Miembros del CEPCI dieron por concluido el presente Acuerdo. -

-----**CEPCI-D-013-2019**-----

Acuerdo No.	Acción de trabajo	Estatus
18/2019.2 ^o .O.	Dese por concluida la presente denuncia cuando los implicados hayan acusado de conocimiento su respectiva inscripción a las capacitaciones asignadas por este Comité. Lo anterior con fundamento en el inciso c) del numeral 9, del Procedimiento y Protocolo para la atención de denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Nacional de Antropología e Historia.	Concluido

Después de relatar de manera breve el caso contenido en la denuncia CEPCI-D-013-2019, se informó a los asistentes que por medio de correo electrónico enviado el día 24 de junio del 2019, se notificó a los acusados sobre la decisión dictada por el Comité. -----

Así mismo, se informó que el día 10 de julio, por medio de correo electrónico, la C. Araceli Tellechea Vargas envió la constancia que acredita haber terminado el curso: Diversidad sexual, inclusión y no discriminación proporcionado por CONAPRED. -----

(Handwritten signatures and initials on the right margin)

También se notificó que el día 17 de julio del 2019, el C. Pablo Francisco Montes Romero envió por correo electrónico una copia de la constancia que acredita haber terminado el curso: Las medidas para la igualdad en el marco de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.-----

Luego de conocer que las acciones, los Miembros del CEPCI decidieron concluir el caso y el presente Acuerdo.-----

Acuerdo No.	Acción de trabajo	Estatus
19/2019.2º.O.	Realícense las gestiones necesarias para hacer públicas las convocatorias de capacitación en los temas correspondientes al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INAH. Asimismo, se capacitará a los involucrados en las denuncias futuras que reciba el Comité. Éstas se harán de acuerdo con el Valor o Principio violentado que se reporte en la denuncia. Lo anterior de conformidad con el apartado <i>De las Funciones</i> , inciso i), del <i>ACUERDO por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.</i>	Concluido

Posteriormente, se detallaron las acciones que emprendió el CEPCI para brindar capacitación a los servidores públicos del INAH. Se informó que se lanzaron tres convocatorias públicas, la primera estuvo abierta del 5 al 28 de julio del 2019, se promocionaron dos cursos, los cuales fueron cancelados por CONAPRED. La segunda convocatoria estuvo abierta del 2 al 12 de agosto del 2019; se recibieron 102 solicitudes de registro, de estos, 79 ya enviaron la copia de constancia que acreditan su participación; la tercera convocatoria estuvo abierta del 15 al 23 de agosto del 2019, se recibieron 96 solicitudes de registro y 15 constancias de término.-----

Así mismo, se informó que, con estas acciones, el Comité alcanzó el 31% de la meta establecida en cuanto a Capacitación en el Programa Anual de Trabajo del CEPCI 2019. -----

-----CEPCI-D-015-2019-----

Acuerdo No.	Acción de trabajo	Estatus
20/2019.2º.O.	Dese por concluida la presente denuncia por no advertirse actos contrarios al Código de Conducta del INAH. Notifíquese a la persona denunciante sobre la resolución tomada por el Comité. Lo anterior, con fundamento en el romano ii), inciso c) del numeral 7, del Procedimiento y Protocolo para la Atención de Denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Nacional de Antropología e Historia.	Concluido

Luego de notificarle a los asistentes que, por medio del oficio 401.4C.29-2019/110 de fecha 13 de junio del 2019, se notificó a la denunciante la decisión tomada por el CEPCI, los Miembros del Comité presentes determinaron dar por concluido el presente Acuerdo. -----

-----CEPCI-D-017-2019-----

Acuerdo No.	Acción de trabajo	Estatus
21/2019.2º.O.	Declárese la incompetencia del Comité para conocer del caso contenido en el Expediente CEPCI-D-017-2019, debido a que los implicados en la denuncia no son servidores públicos adscritos al INAH. Notifíquese a la persona denunciante sobre la decisión tomada por este Órgano Colegiado. Lo anterior, con fundamento en el romano ii), inciso c) del numeral 7, del Procedimiento y Protocolo para la Atención de Denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Nacional de Antropología e Historia.	Concluido

Handwritten initials: CB, C

Handwritten notes and signatures on the left margin.

Después de un resumen respecto del contenido del expediente, se informó que mediante el oficio 401.4C.29-2019/112 de fecha 13 de junio del 2019, se notificó al denunciante sobre la declaratoria de incompetencia por parte del CEPCI.

En consecuencia, los Miembros presentes del CEPCI concluyeron el presente Acuerdo.

-----**CEPCI-D-018-2019**-----

Acuerdo No.	Acción de trabajo	Estatus
22/2019.2º.O.	Declárese la incompetencia del Comité para conocer del caso contenido en el Expediente CEPCI-D-018-2019. Remítanse las documentales a la Delegación del Centro INAH en Puebla por considerar que esa Unidad Administrativa cuenta con mayores elementos para atender el caso. Notifíquese a la persona denunciante sobre la decisión tomada por este Órgano Colegiado. Lo anterior, con fundamento en el romano iii), inciso c) del numeral 7, del Procedimiento y Protocolo para la Atención de Denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Nacional de Antropología e Historia.	Concluido

De igual forma, luego de una breve reseña sobre el contenido de dicho expediente, se informó a los asistentes que, mediante el oficio 401.4C.29-2019/113 de fecha 13 de junio del 2019, dirigido al Centro INAH Puebla, se remitió el caso por considerar que esa Unidad Administrativa cuenta con las facultades para atenderlo.

Después de conocer el tratamiento dado al caso, los Miembros del Comité asistentes, decidieron dar por concluido el presente Acuerdo.

-----**CEPCI-D-019-2019**-----

Acuerdo No.	Acción de trabajo	Estatus
23/2019.2º.O.	Declárese la incompetencia del Comité para conocer del caso contenido en el Expediente CEPCI-D-019-2019. Remítanse las documentales a la Delegación del Centro INAH en Yucatán por considerar que esa Unidad Administrativa cuenta con mayores elementos para atender el caso. Notifíquese a la persona denunciante sobre la decisión tomada por este Órgano Colegiado. Lo anterior, con fundamento en el romano iii), inciso c) del numeral 7, del Procedimiento y Protocolo para la Atención de Denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Nacional de Antropología e Historia.	Concluido

Luego de hacer una corta descripción del caso, se comentó ante los asistentes que, por medio del oficio 401.4C.29-2019/115 de fecha 13 de junio del 2019, el Comité remitió las documentales al Centro INAH Yucatán, por considerar que esa Área Administrativa cuenta con las facultades necesarias para atenderlo. Así mismo, por medio de oficio 401.4C.29-2019/116 de fecha 13 de junio del 2019, se notificó a la persona denunciante sobre la resolución dictada por el CEPCI.

Ante esta información, la C.P. Patricia González Rodríguez cuestionó sobre la respuesta obtenida por parte de las autoridades del Centro INAH Yucatán.

Haciendo uso de la palabra, la Antrop. Ruth Santa Landeros Marcelo aclaró que la Unidad de Servicios de la Zona Arqueológica de Chichen Itzá está a cargo de la Secretaría de Cultura del estado de Yucatán (CULTUR), razón por la cual, el mantenimiento de las instalaciones le corresponde a esa Institución y no al INAH.

Nuevamente, haciendo uso de la palabra, la C.P. Patricia González Rodríguez comentó que recientemente el OIC efectuó una visita a esa Zona, y encontraron que existe un convenio entre el INAH y el Gobierno del estado, en el cual, el Gobierno del estado se compromete a dar mantenimiento. Refirió que hicieron la observación a

las autoridades de la Zona sobre la insuficiencia en los baños dentro de la Zona Arqueológica.-----

La Arq. Iskra Ávila Rojas intervino para aclarar que, aunque el INAH no es responsable directamente del mantenimiento, sí puede solicitar que las mejoras en las instalaciones sean atendidas, para ello se puede utilizar el Convenio antes mencionado por la C.P. Patricia González Rodríguez.-----

El Lic. Javier García Palomares, haciendo uso de la palabra preguntó si el OIC conocía el contenido de dicho convenio.-----

Fue la C.P. Patricia González Rodríguez quién le respondió diciendo que "el Gobierno del Estado se compromete a proporcionar el 50% del mantenimiento a la Zona, esto fue comentado también con el Director General porque el OIC detectó que nadie le ha tomado importancia a la renovación del Convenio con el nuevo gobierno estatal, porque esta Zona necesita con urgencia intervención para darle mantenimiento, no sólo en los baños, sino en muchas cosas más", mencionó el caso de los caminos como ejemplo.-----

Interviniendo la Arq. Iskra Ávila Rojas, explicó que el Gobierno del estado está comprometido a aportar el 50% del mantenimiento en la infraestructura de la Zona, lo que no incluye el mantenimiento arqueológico de las pirámides, porque esas no están son catalogadas como infraestructura.-----

La C.P. Patricia González Rodríguez dijo que el OIC está esperando un diagnóstico proveniente de la Coordinación Nacional de Arqueología en el que se explique todo lo observado durante esa visita. Debido a esto, propuso que se podría enviar el expediente de la presente denuncia a la Coordinación Nacional de Arqueología para que tengan conocimiento de esta queja.-----

Por su parte, la Arq. Iskra Ávila Rojas sugirió hacer uso del Convenio para hacer notar el mal estado de la Zona.-----

Además, la Antrop. Ruth Santa Landeros Marcelo propuso dar por concluido el presente Acuerdo, pero abrir otro Acuerdo como parte del seguimiento.-----

Por decisión mayoritaria, los Miembros del Comité dieron por concluido el presente Acuerdo y dictaron lo siguiente:-----

Acuerdo No.	Acción de trabajo	Estatus
06/2019.3º.O.	Solicítese al Centro INAH Yucatán que, en el marco del Convenio que existe entre el Gobierno del estado de Yucatán y el Instituto Nacional de Antropología e Historia respecto de la Zona Arqueológica de Chichen Itzá, se atienda el reporte sobre el exceso de basura que hay dentro de la Zona Arqueológica. Lo anterior con base en el párrafo 4º del numeral XI del Procedimiento y Protocolo para la Atención de Denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Nacional de Antropología e Historia 2019.	Pendiente

[Handwritten signatures and initials in the left margin]

[Handwritten mark resembling a large 'X' or checkmark]

[Handwritten initials 'CB' and 'C' in the bottom right corner]

-----CEPCI-D-019-2019-----

Acuerdo No.	Acción de trabajo	Estatus
24/2019.2º.O.	Cítense a las personas que suscriben la denuncia identificada con el número de Folio CEPCI-D-020-2019, para que la Subcomisión Investigadora, integrada por: Vladimir Agni Duarte Velázquez, Miembro Suplente Temporal; José Enrique Guzmán Cabrera, Miembro Propietario Temporal, María del Carmen Briseño González, Miembro Propietario Temporal y Laura Mendoza López, Suplente de la Secretaria Ejecutiva del CEPCI 2019, las entreviste y obtenga mayores elementos para que el Comité tome una decisión respecto del caso. Lo anterior con fundamento en el romano i), inciso a) del numeral 8, del Procedimiento y Protocolo para la atención de denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Nacional de Antropología e Historia.	Concluido

Después de una introducción breve al caso, la C.P. Patricia González Rodríguez propuso que, se le notificara de este caso al Coordinador de Arqueología para ver si él puede intervenir ante la C. Edwina Villegas Gómez y ésta modifique su comportamiento hacia los trabajadores que tiene a su cargo.-----

Ante esta propuesta, la Lic. María del Carmen Briseño González, manifestó que debería ser a otra área debido a que la C. Edwina Villegas Gómez está realizando funciones administrativas y no de investigadora.-----

En consecuencia, la Antrop. Ruth Santa Landeros Marcelo explicó que ante la falta de un Centro INAH Ciudad de México, las zonas arqueológicas que en ella se encuentran, están bajo la regulación de la Coordinación Nacional de Arqueología.-----

Haciendo uso de la palabra, el Lic. Vladimir Agni Duarte Velázquez preguntó si es posible hacer un acumulado de los casos que se tienen sobre el mismo conflicto, a pesar de que el primero ya está cerrado en el CEPCI.---

En respuesta, la C.P. Patricia González Rodríguez reiteró su inconformidad con el tratamiento dado al conflicto desde un inicio, y manifestó la necesidad de no cerrar aún el caso hasta que no esté totalmente atendido.----

La Lic. María del Carmen Briseño González también propuso dar por terminado el caso una vez que haya sido remitido el expediente a la Coordinación Nacional de Arqueología, o de lo contrario el Comité se seguirá llenando de documentos y el caso nunca se cerrará.-----

A esta propuesta se sumó la Antrop. Ruth Santa Landeros Marcelo, justificando su aportación con el argumento siguiente: "los involucrados están dispuestos a continuar con el conflicto y al Comité se le están terminando las posibilidades de resolver el caso".-----

Ante esto, el Lic. Gerardo Carmona Pineda respondió que el caso se salió de las manos del Comité porque la naturaleza de su origen no es materia propia del CEPCI, y para reforzar su dicho citó el contenido del Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Última Reforma del 12 de abril del año 2019: "Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices". Pero, además, analizando las características del caso, sugirió que: "todos los documentos que lleguen respecto de la denuncia CEPCI-D-031-2018, sean remitidos directamente al OIC para su seguimiento. Usando el argumento de igualdad, es necesario que ahora se escuche a Armando y se atienda, así como todas las denuncias que lleguen provenientes de los trabajadores de la Zona Arqueológica de Tlatelolco".-----

En una intervención, la Lic. Laura Mendoza López cuestionó entonces cuál sería el tratamiento que el Comité debería dar al caso, por tratarse de un conflicto de naturaleza laboral y el CEPCI no está facultado para resolver ese tipo de problemas.

En consecuencia, el Lic. Gerardo Carmona Pineda recomendó que se atienda en el ámbito de lo correspondiente, es decir, salvaguardar el respeto a los Derechos Humanos de los trabajadores.

Así mismo, la C.P. Patricia González Rodríguez recordó lo dicho por el Antrop. Soc. Joel Omar Vázquez Herrera: "el Comité deberá decidir qué asuntos sí le corresponden y cuáles deberá turnar a las áreas correspondientes".

Nuevamente, en uso de la palabra, la Lic. Laura Mendoza López explicó, por qué no se pueden desechar desde su recepción los casos cuando llegan al buzón del Comité, justificó su argumento en lo establecido en el *Procedimiento y Protocolo de Atención a las Denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INAH 2019*. Refirió que, una vez recibida una queja en el buzón, debe registrarse y asignársele un número de folio, para luego ser presentado en pleno al Comité. Posteriormente sugirió como solución al caso, turnarlo a la Dirección de Relaciones Laborales, de la Coordinación Nacional de Recursos Humanos del INAH para que en el ámbito de sus atribuciones atienda lo conducente.

En respuesta, el Lic. Gerardo Carmona Pineda propuso cerrar el caso salvaguardando los derechos de los denunciantes al turnar el caso al Área correspondiente para atender los temas laborales, y notificándole a estos sobre dicha acción emprendida por el Comité.

Intervino la Lic. Laura Mendoza López para preguntar si se trataba entonces de una declaratoria de incompetencia por parte del Comité para resolver el caso, de turnar las documentales correspondientes a la Dirección de Relaciones Laborales y notificar a las personas interesadas sobre dichas decisiones del CEPCI.

En consecuencia, el Lic. Gerardo Carmona Pineda contestó que sí, que si así lo desea y determina el Comité, podía declararse el CEPCI incompetente y remitir el caso al área correspondiente.

A su vez, la C.P. Patricia González Rodríguez reiteró que a pesar de que lleguen las quejas al buzón, no todo es competencia del Comité.

A lo que la Antrop. Ruth Santa Landeros Marcelo mencionó que el propósito de las Sesiones es determinar entre todos los Miembros si se trata de una asunto que compete o no al CEPCI.

Haciendo uso de la palabra, el Lic. Vladimir Agni Duarte Velázquez, reconoció que los Miembros del Comité deberán analizar el contexto de las denuncias para determinar si, a pesar de tener un asunto central que no sea competencia del CEPCI, si presenta una conducta contraria a los Principios y Valores contenidos en el Código de Conducta de las personas servidoras públicas del INAH 2019, entonces, el Comité deberá intervenir para atenderla.

Ante este planteamiento, el Lic. Gerardo Carmona Pineda recomendó analizar punto por punto y a detalle el contenido de cada denuncia recibida , así se determinará el ámbito del que se trata.

Al respecto, la Lic. Laura Mendoza López apuntó que, en el Proyecto de Resolución para el Caso CEPCI-D-020-2019, los Integrantes de la Comisión Entrevistadora propusieron capacitar a todo el personal adscrito a la Zona Arqueológica de Tlatelolco, específicamente: a la Arqlga. Edwina Villegas Gómez capacitarla en liderazgo y al resto del personal capacitarlo en trabajo en equipo o cooperación, esto con el propósito de prevenir otros conflictos en dicho centro de trabajo.



Así mismo, la Antrop. Ruth Santa Landeros Marcelo estableció el carácter de obligatorio que tendrán estas capacitaciones para todo el personal de la Zona Arqueológica de Tlatelolco y contribuir así a mejorar el clima laboral del centro de trabajo.-----

Una vez que fueron planteados todos estos comentarios, los Miembros del Comité asistentes a la 3ª Sesión Ordinaria del CEPCI 2019, dieron por concluido el presente Acuerdo y dictaron lo siguiente:-----

Acuerdo No.	Acción de trabajo	Estatus
07/2019.3º.O.	Solicitarle a la Arqlga. Edwina Villegas Gómez una relación de todo el personal que labora en la Zona Arqueológica de Tlatelolco, nombre y correo, posteriormente inscribirlos a un curso de Trabajo en equipo. Así mismo, se registrará a la Arqlga. Edwina Villegas Gómez en un curso de Liderazgo. Además, el Comité deberá remitir las documentales del caso a la Dirección de Relaciones Laborales de la Coordinación Nacional de Recursos Humanos por considerar que esa Unidad Administrativa cuenta con las facultades necesarias para atender el caso. Una vez que se haya remitido el caso y el CEPCI reciba las constancias de los servidores públicos por haber concluidos las capacitaciones exitosamente, se dará por terminado el caso CEPCI-D-020-2019. Lo anterior, con fundamento en inciso f) del numeral XI del Procedimiento y Protocolo para la Atención de Denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Nacional de Antropología e Historia 2019.	Pendiente

-----**CEPCI-D-021-2019 y CEPCI-D-023-2019**-----

Acuerdo No.	Acción de trabajo	Estatus
25/2019.2º.O.	Círese un oficio dirigido a la Delegación del Centro INAH en Guanajuato solicitando que se rinda un informe al respecto de las denuncias CEPCI-D-021-2019 y CEPCI-D-023-2019. Lo anterior de conformidad con el numeral 8, inciso a), romano ii), del Procedimiento y Protocolo para la atención de denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Nacional de Antropología e Historia.	Concluido

Se explicó a los presentes que, mediante el oficio 401.4C.29-2019/122 de fecha 13 de junio del 2019, se le solicitó al Director de Área del Centro INAH Guanajuato, al Arq. David Jiménez Guillén que informara lo que considerara pertinente.-----

Así mismo, se informó que, a través de correo electrónico, el CEPCI recibió un escrito firmado por el Arq. David Jiménez Guillén con el cual da respuesta a lo solicitado por el Comité. En dicho escrito asegura que se ha dado respuesta a la petición ciudadana de información, para comprobar lo dicho, envió el oficio 401.3S.4.1-2019/0565.3 de fecha 21 de mayo del 2019, dirigido a la L.A.E. Rocío Guerrero. Aseguró también que, el edificio mencionado en ambas denuncias, se encuentra fuera de la Zona de Monumentos Históricos de la Ciudad de Guanajuato, que no es Monumento Histórico y no colinda con alguno, razón por la cual, la mencionada construcción, no pone en riesgo la Zona declara como Patrimonio Mundial por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).-----

Haciendo uso de la palabra, la Antrop. Ruth Santa Landeros Marcelo explicó que las declaratorias de Patrimonio Mundial se basan en la definición de poligonales, y en el caso de la denuncia que se tiene trata de una construcción contemporánea, en donde el INAH puede emitir su opinión, pero los permisos de construcción son competencia del gobierno del estado.-----

Luego de conocer el detalle de las acciones emprendidas por el CEPCI, los Miembros presentes dieron por concluido el presente Acuerdo y dictaron losiguiente: -----

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

Acuerdo No.	Acción de trabajo	Estatus
08/2019.3ª.O.	Dense por concluidas las denuncias CEPCI-D-021-2019 y CEPCI-D-023-2019, por considerarse que los hechos contenidos en estos expedientes no advierten actos contrarios al Código de Conducta de las personas servidoras públicas del INAH 2019. Infórmese a los interesados sobre la resolución tomada por este Comité y adjúntese la respuesta dada por el Arq. David Jiménez Guillén. Lo anterior, con fundamento en el párrafo 4º, del numeral XI, del Procedimiento y Protocolo para la Atención de Denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Nacional de Antropología e Historia 2019.	Pendiente

-----CEPCI-D-022-2019-----

Acuerdo No.	Acción de trabajo	Estatus
26/2019.2ª.O.	Gírese un oficio al Titular del Museo Histórico de Acapulco, Fuerte de San Diego solicitándosele el IP de la computadora de la persona denunciada. Asimismo, solicítese a la persona referida como testigo que brinde un informe sobre los hechos. De igual manera, notifíquese a la persona denunciada para que declare lo que a derecho convenga. Lo anterior de conformidad con el numeral 8, inciso a), romano ii), del Procedimiento y Protocolo para la atención de denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Nacional de Antropología e Historia.	Concluido

Se explicaron los hechos contenidos en la denuncia CEPCI-D-022-2019.

Haciendo una intervención, el Lic. Gerardo Carmona Pineda brindó mayores detalles de los hechos narrados en la denuncia, comentó que inicialmente se trató de un conflicto laboral en el que los involucrados cometieron faltas de respeto mutuas.

Acto seguido, la Lic. Laura Mendoza López informó que, por medio del oficio 401.4C.29-2019/124 de fecha 13 de junio del 2019, se le solicitó a la testigo referida en el escrito que rindiera su versión del conflicto.

Además, se mencionó que, el día 19 de julio del 2019, a través del correo electrónico, el Comité recibió la versión solicitada a la persona referida como testigo en el caso.

También se dijo que, el Comité recibió por correo electrónico, el día 3 de julio del 2019, las testimoniales de otros conflictos anteriores que ha tenido la persona denunciada con diferentes compañeros de trabajo.

Así mismo, se hizo del conocimiento de los asistentes que, por medio del oficio 401.4C.29-2019/123 de fecha 13 de junio del 2019, se le solicitó al Titular del Museo Histórico de Acapulco, Fuerte de San Diego, proporcionar el número de serie y la IP de la computadora que utiliza en el Museo el C. Rogelio Valdovinos.

En atención a esta petición, el Titular del Museo Histórico de Acapulco, Fuerte de San Diego envió por correo electrónico la información solicitada a través del oficio 401.4C.29-2019/079 de fecha 17 de julio del 2019.

Los asistentes a la 3ª Sesión Ordinaria del CEPCI 2019, fueron enterados de que, luego de obtener la información de la computadora, se giró el oficio 401.4C.29-2019/127 de fecha 18 de junio del 2019, dirigido al Lic. Andrés Rincón López, adscrito a la Dirección de Procesos y Servicios Informáticos, de la Coordinación Nacional de Desarrollo Institucional del INAH, con el cual se le solicitó que fueran verificadas las páginas web consultadas por el ya mencionado, durante el 2018 y lo correspondiente al 2019.

Se informó que, en atención a esta solicitud, el Lic. Andrés Rincón López informó a este Comité que: "El servicio

CB C

de internet que se brinda para el Museo Histórico de Acapulco, Fuerte de San Diego, es de tipo casero (infinitum) y no cuenta con infraestructura de red administrada por la Dirección de Procesos y Servicios Informáticos, por lo tanto, no estamos en la posibilidad de brindar dicha información".-----

En consecuencia, el Comité envió al Centro INAH Guerrero el oficio 401.4C.29-2019/127 de fecha 2 de julio del 2019, con el cual se le hizo la misma solicitud: verificar las páginas web consultadas por el ya mencionado, durante el 2018 y lo correspondiente al 2019.-----

Posteriormente, el día 10 de julio del presente año, la C.P. Teresa Obdulía Barragán Martínez, Jefa del Departamento de Servicios Administrativos del Centro INAH Guerrero, informó al Comité lo siguiente: "dicho equipo fue migrado en el mes de enero del presente año, por lo que no existen registros del año 2018", también detalló que: se buscó en los registros guardados en las carpetas propias de cada navegador de manera manual, y al revisar los pocos historiales que se plasman en dichos archivos de forma automática, no se encontró entre estos, páginas distintas a las necesarias para el trabajo laboral.-----

Haciendo uso de la palabra, el Lic. Gerardo Carmona Pineda mencionó que la DGII de la SFP es la responsable de capacitar a los investigadores de la Secretaría, ha determinado que las únicas maneras en las que se puede eliminar completamente los datos de las computadoras es quemándolas o rompiendo los discos duros de éstas. Comentó que quizás, en la computadora del denunciado no encontraron nada porque se trató de una revisión básica o no entraron en el disco duro. Así mismo, le recomendó al Comité no juzgar al denunciado a partir de los antecedentes que hizo llegar la persona denunciante, porque se estaría eliminando el principio "todos somos inocentes hasta que se demuestre lo contrario".-----

A su vez, la C.P. Patricia González Rodríguez cuestionó si el caso ya está en manos del OIC, porque de ser así, el Comité ya podría darlo por cerrado, pero estar atento al seguimiento dado por el Órgano Interno de Control en el INAH.-----

A esta pregunta, el Lic. Gerardo Carmona Pineda respondió que sí, efectivamente, el caso es investigado en el OIC.-----

La Antrop. Ruth Santa Landeros Marcelo preguntó por qué no se deben considerar los antecedentes en este caso, cuando para la denuncia CEPCI-D-020-2019 sí se consideraron. Comentó además que en ese centro de trabajo es una constante el ambiente laboral conflictivo y propuso establecer una acción que permita mejorar estas condiciones.-----

En respuesta, el Lic. Gerardo Carmona Pineda explicó que en el caso de las denuncias CEPCI-D-031-2018 y CEPCI-D-020-2019, se consideraron los antecedentes porque la titular del centro de trabajo incurrió en un exceso de atribuciones, que son reiteradas, iguales, que son una práctica que reportan constantemente los denunciados. En el caso de la denuncia CEPCI-D-022-2019 se trata de faltas de respeto mutuas.-----

Al tomar la palabra, la Antrop. Ruth Santa Landeros mencionó que "este caso de agresiones son resultado del mal ambiente que se vive en ese centro de trabajo, algo que se ha observado como una constante por otros casos similares que han sido recibidos en otras ocasiones por el Comité". Recomendó capacitar al personal del Museo Histórico de Acapulco, para evitar que esto se siga dando.-----

Nuevamente, el Lic. Gerardo Carmona Pineda hizo la observación sobre la solicitud de pruebas de cargo a la denunciante; mencionó que el Comité como autoridad no debe hacerse llegar estas pruebas porque deja de ser imparcial.-----

Haciendo uso de la palabra, el Lic. Vladimir Agni Duarte Velázquez observó que el Comité no está facultado para realizar investigaciones, porque no cuenta con los recursos para hacerlo. Él recomendó que, al saberse de la agresión física, el Comité debió dar parte al Ministerio Público, esto hubiera ayudado mucho a descargar



las pruebas y a realizar la investigación, razón por la cual, el Lic. Duarte Velázquez consideró que el Comité extralimitó sus facultades en este caso específico. Mencionó también que, al estar incapacitado el CEPCI para investigar la máquina del denunciado, el Comité pudo haber incurrido en la violación del derecho a la privacidad del trabajador. Motivo por el cual, sugirió remitir al Órgano Interno de Control en el INAH para que resolviera.

Ante este planteamiento, el Lic. Gerardo Carmona Pineda argumentó que el Comité lo que debe buscar es hacer respetar los Derechos Humanos, ser escuchado es uno de ellos, razón por la cual, precisó que era necesario conocer la versión del acusado. Argumentó también que: "el Comité está para determinar qué Principio legal mencionado en el Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Última Reforma del 12 de abril del año 2019, fue transgredido. Respecto de este caso, la agresión fue recíproca".

En respuesta, la Antrop. Ruth Santa Landeros Marcelo hizo un llamado a no perder de vista que la revisión de la computadora se ejecutó porque es una máquina propiedad del Instituto. Sin embargo, el mal clima laboral seguirá presente, razón por la cual sugirió que la siguiente acción del Comité sea capacitar a los dos implicados en la denuncia en el tema prevención de la violencia, esto con el propósito de mejorar el clima laboral en ese centro de trabajo.

Luego de haberse expuesto todas estas opiniones, los Miembros asistentes a la Sesión dieron por concluido el presente Acuerdo y dictaron lo siguiente:

Acuerdo No.	Acción de trabajo	Estatus
09/2019.3º.O.	Capacitar a los implicados en las denuncias CEPCI-D-022-2019 y CEPCI-D-025-2019 sobre prevención de la violencia. Remitir las documentales del expediente al Órgano Interno de Control en el INAH, por advertirse una posible falta administrativa. Dar por concluido el expediente luego de que los implicados en ambas denuncias hayan concluido el curso y enviado una copia simple de su constancia. Lo anterior de conformidad con el párrafo 4º e inciso f), del numeral XI, del Procedimiento y Protocolo para la Atención de Denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Nacional de Antropología e Historia 2019.	Pendiente

Acuerdo No.	Acción de trabajo	Estatus
27/2019.2º.O.	Apruébese el Código de Conducta de las personas servidoras públicas del INAH 2019. Envíese la copia correspondiente al Director General del INAH y realícense las gestiones necesarias para obtener la Carta Invitación que indica la <i>Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como para las Empresas Productivas del Estado</i> . Asimismo, envíese una copia a todo el personal del INAH por medio del correo electrónico institucional para que lo conozcan.	Concluido

Se informó a los presentes que una vez aprobado el Código de Conducta de las personas servidoras públicas del INAH 2019, se envió la copia correspondiente al Director General del INAH, posteriormente se cargó en la plataforma electrónica del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Coordinación de actividades de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (SSECCOE), de la SFP; también se publicó en la página web del Instituto y se envió a todo el personal por medio de correo electrónico circular el día 5 de junio del 2019.-- Luego de conocer estas acciones ejecutadas, los Miembros asistentes dieron por concluido el presente Acuerdo.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten initials and marks on the bottom right]

Acuerdo No.	Acción de trabajo	Estatus
28/2019.2º.O.	Apruébense las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INAH 2019 y realícense las publicaciones correspondientes.	Concluido

Acto seguido, se expuso la atención dada al presente Acuerdo luego de aprobarse las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del INAH 2019, fueron capturadas en la plataforma electrónica del SSECCOE y se publicaron en la página web del Instituto.

En este punto, la C.P. Patricia González Rodríguez comentó que: "el Comité en cada una de sus sesiones ordinarias, debe presentar los avances en las metas establecidas en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del CEPCI 2019, sin embargo, esto no ha ocurrido y es necesario que se haga porque estos avances se presentan en el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), no se está informando de las acciones que se han realizado. La Comisaria de la SFP ha cuestionado al respecto, pero se acordó con ella que los avances se revisarían directamente con los responsables. Me preocupa que en los avances que se están reportando para el segundo trimestre, es decir, al término del semestre, ustedes estén reportando un 25% del 100% del avance de las actividades".

Haciendo uso de la palabra, la Lic. Laura Mendoza López aclaró que: "de acuerdo con la programación establecida en el PAT del CEPCI 2019, las actividades comenzarían a ejecutarse a partir del mes de mayo, debido a esto el avance comprende el 25%".

Ante este argumento, la C.P. Patricia González Rodríguez comentó que: "de acuerdo con la programación, algunas comenzaban en abril, de esas se necesita que reporten las acciones para que se evalúe si realmente se está cumpliendo con el PAT. Es muy importante que en cada sesión se presenten los avances". Así mismo advirtió que de no presentarse estos avances, "desde COCODI se hará una observación relevante al respecto porque no se le está dando la importancia. Es necesario que esto se informe, porque esa es la razón de ser de este Comité. Ahora bien, es necesario tener en cuenta los tiempos; para resolver las quejas se tiene un tiempo, no pueden pasar cuatro meses, esto es importante que se diga aquí en el Comité y que a todos los miembros les quede clara esta situación". De igual manera recomendó tener en cuenta estas observaciones.

Al respecto, la C. Ruth Cebada Eliosa comentó que se tendrán en consideración las recomendaciones para las futuras sesiones, aclaró que: "no se nos había hecho esa solicitud, pero sí se han presentado los avances en el COCODI, de hecho se han presentado junto con su soporte documental".

En consecuencia, la C.P. Patricia González Rodríguez solicitó que se informe sobre lo hecho porque: "la Comisaria nos cuestiona sobre lo que hacen, ¿a qué se refieren con este porcentaje?"

Luego de exponerse las acciones ejecutadas por el Comité, los Miembros asistentes decidieron dar por concluido el presente Acuerdo.

Acuerdo No.	Acción de trabajo	Estatus
30/2019.2º.O.	Apruébese el Procedimiento y Protocolo para la Atención de Denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Nacional de Antropología e Historia 2019 y realícense las gestiones necesarias para su publicación en la página web del INAH.	Concluido

Se notificó a los presentes que, luego de ser aprobado el Procedimiento y Protocolo para la Atención de Denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Nacional de Antropología e Historia 2019, dicho documento fue capturado en la plataforma del SSECCOE y publicado en

Handwritten signatures and initials: CB, I, C, and other illegible marks.

la página web del Instituto.-----

Haciendo uso de la palabra, la C.P. Patricia González Rodríguez reconoció que el Comité ha hecho un buen trabajo de difusión, no obstante, planteó la necesidad de identificar cómo estos mensajes han impactado en los servidores públicos del INAH, "porque no me dejarán mentir, en la Encuesta de Evaluación Interna, un alto porcentaje de los trabajadores responden -no conozco el Código de Conducta-".-----

En respuesta, la Lic. Laura Mendoza López mencionó que no, "al contrario, en esta Encuesta de Evaluación 2019, salimos muy bien, los servidores públicos conocen qué es el Comité, conocen el Código de Conducta, cómo presentar una denuncia, para qué es la denuncia, y justamente, en los comentarios dijeron "gracias a la difusión de este año, fue que me enteré", pero precisamente fue a partir de este año".-----

Así mismo, la C.P. Patricia González Rodríguez reconoció que por parte del Órgano Interno de Control en el INAH también se ha estado difundiendo información que envía la propia SFP.-----

Luego de exponerse estas observaciones, los Miembros decidieron dar por concluido el presente Acuerdo.---

Acuerdo No.	Acción de trabajo	Estatus
31/2019.2º.O.	Apruébense los Indicadores de Cumplimiento CEPCI 2019, antes expuestos y cúmplase con sus respectivas publicaciones en la página web del INAH y en la plataforma electrónica de la UEIPPCI.	Concluido

Se habló brevemente sobre los Indicadores de Cumplimiento CEPCI 2019, pues se explicó que ya habían sido expuestos y aprobados, pero por un error durante la presentación, estos no habían sido incluidos en la versión impresa que firmaron los Miembros del Comité, razón por la cual fue necesario presentarlos durante la 2ª Sesión Ordinaria y de Integración del CEPCI 2019. Además, se notificó su captura en la plataforma del SSECCOE.-----

Una vez que se informó sobre el seguimiento del tema, los Miembros del Comité decidieron dar por concluido el presente Acuerdo.-----

Acuerdo No.	Acción de trabajo	Estatus
33/2019.2º.O.	Al Formato de Denuncia ante el CEPCI deberá agregarse el Aviso de Privacidad Simplificado, así como la liga electrónica que conduce hacia el Aviso de Privacidad Integral del CEPCI.	Concluido

Se informó que las modificaciones solicitadas fueron atendidas, pero también se cambió el formato que se encontraba disponible en la página web del Instituto.-----

Razón por la cual, los Miembros asistentes decidieron dar por concluido el presente Acuerdo.-----

5.- Presentación de las Denuncias recibidas. -----

A continuación, se presentaron las denuncias que recibió el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés: -----

1.- Correo de denuncia recibida el **06 de junio del 2019**, dirigido a comitedeetica@inah.gob.mx. -----

Se denuncia la fundición de las campanas de la Iglesia localizada en la comunidad de San Francisco Chalchihuapan, Atlacomulco, Estado de México.-----

Atendiendo a las recomendaciones hechas durante la Sesión, el Comité decidió lo siguiente:-----

Handwritten initials and marks: CB, C

Vertical handwritten notes and signatures on the left margin.

Acuerdo No.	Acción de trabajo	Estatus
10/2019.3º.O.	Declárese la incompetencia del CEPCI para conocer este caso y remítanse las documentales al Centro INAH Estado de México para que verifique si se trata o no de un Monumento Histórico. Lo anterior con base en el romano iii), inciso b), numeral X.- Tramitación, substanciación y análisis, del Procedimiento y Protocolo para la Atención de Denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Nacional de Antropología e Historia 2019.	Pendiente

2.- Correo de denuncia recibida el **10 de junio del 2019**, dirigido a comitedeetica@inah.gov.mx. -----
Denuncian agresiones físicas, verbales y difamación.-----

Debido a que esta denuncia se trata de una contradenuncia respecto del expediente CEPCI-D-022-2019, los Miembros del Comité decidieron lo siguiente:-----

Acuerdo No.	Acción de trabajo	Estatus
09/2019.3º.O.	Capacitar a los implicados en las denuncias CEPCI-D-022-2019 y CEPCI-D-025-2019 sobre prevención de la violencia. Remitir las documentales del expediente al Órgano Interno de Control en el INAH, por advertirse una posible falta administrativa. Dar por concluido el expediente luego de que los implicados en ambas denuncias hayan aprobado el curso y enviado una copia simple de su constancia. Lo anterior de conformidad con el párrafo 4º e inciso f), del numeral XI, del Procedimiento y Protocolo para la Atención de Denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Nacional de Antropología e Historia 2019.	Pendiente

3.- Escrito de denuncia recibida el **18 de junio del 2019**, dirigido a comitedeetica@inah.gov.mx. -----
En dicho escrito se reporta: trato autoritario, bloqueo de proyectos de las áreas de difusión y restauración, incumplimiento de minutas de trabajo cometido por la Mtra. Alicia García Vázquez (Titular del Centro INAH Jalisco).-----

El Comité consideró que se trata de un asunto laboral, razón por la cual, emitió el siguiente Acuerdo-----

Acuerdo No.	Acción de trabajo	Estatus
11/2019.3º.O.	Declárese la incompetencia del CEPCI para conocer este caso y remítanse las documentales a la Dirección de Relaciones Laborales de la Coordinación Nacional de Recursos Humanos por considerar que esa Unidad Administrativa cuenta con las facultades requeridas. Lo anterior con base en el romano iii), inciso b), numeral X.- Tramitación, substanciación y análisis, del Procedimiento y Protocolo para la Atención de Denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Nacional de Antropología e Historia 2019.	Pendiente

4.- Correo de denuncia recibida el **19 de junio del 2019**, dirigido a comitedeetica@inah.gov.mx. -----
Denuncian un presunto conflicto de interés en la compra de un sistema de cómputo, ocurrido en la Escuela Nacional de Antropología e Historia del Norte de México (ENAHNM),-----

Debido a la naturaleza del conflicto reportado, los Miembros del Comité dictaron el siguiente Acuerdo:-----

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

Acuerdo No.	Acción de trabajo	Estatus
12/2019.3º.O.	Solicítesele a la Dirección de la Escuela de Antropología e Historia del Norte de México que rinda un informe sobre el presunto conflicto de interés. De igual forma, solicítesele a la Coordinación Nacional de Recursos Materiales un informe sobre dicha adquisición. Lo anterior, con fundamento en el romano i), inciso b) del numeral X, del Procedimiento y Protocolo para la Atención de Denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Nacional de Antropología e Historia 2019.	Pendiente

5.- Correo de denuncia recibida el **20 de junio del 2019**, dirigido a comitedeetica@inah.gov.mx. -----
 Se denuncian presuntos actos de: Irregularidad, parcialidad y falta de transparencia durante el concurso para ocupar la plaza de profesor en la ENAHNM).-----

Por tratarse de un asunto laboral, pero en el cual se mencionan presuntas transgresiones al Valor Transparencia, razón por la cual, el Comité decidió losiguiente: -----

Acuerdo No.	Acción de trabajo	Estatus
13/2019.3º.O.	Solicítesele a la Dirección de la Escuela de Antropología e Historia del Norte de México que rinda un informe sobre la presunta falta de transparencia respecto del proceso de contratación del personal adscrito a dicha Escuela. Lo anterior, con fundamento en el romano i), inciso b) del numeral X, del Procedimiento y Protocolo para la Atención de Denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Nacional de Antropología e Historia 2019.	Pendiente

6.- Correo de denuncia recibida el **11 de julio del 2019**, dirigido a comitedeetica@inah.gov.mx. -----
 Denuncian el presunto cambio de actividades de los trabajadores: Mónica Adriana Vargas Romero y Sergio Sevilla Rodríguez.-----

Luego de analizar que los hechos narrados son de naturaleza laboral, el Comité determinó losiguiente: -----

Acuerdo No.	Acción de trabajo	Estatus
14/2019.3º.O.	Declárese la incompetencia del CEPCI para conocer este caso y remítanse las documentales a la Dirección de Relaciones Laborales de la Coordinación Nacional de Recursos Humanos por considerar que esa Unidad Administrativa cuenta con las facultades requeridas. Lo anterior con base en el numeral X.- Tramitación, substanciación y análisis, inciso b), romano iii), del Procedimiento y Protocolo para la Atención de Denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Nacional de Antropología e Historia 2019.	Pendiente

7.- Correo de denuncia recibida el **12 de julio del 2019**, dirigido a comitedeetica@inah.gov.mx. -----
 Reporta la presunta repartición no equitativa en la asignación de encuestas del INEGI en la Escuela Nacional de Antropología e Historia.-----

Debido a que en la narración de los hechos denunciados, la persona que interpone la denuncia declara que su periodo vacacional está en riesgo por la carga de trabajo respecto del levantamiento de la Encuesta, se advierte un tema de naturaleza laboral, razón por la cual el Comité acordó lo siguiente:-----

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten initials and a circled 'C' in blue ink on the bottom right]

Acuerdo No.	Acción de trabajo	Estatus
15/2019.3ª.O.	Declárese la incompetencia del CEPCI para conocer este caso y remítanse las documentales a la Dirección de Relaciones Laborales de la Coordinación Nacional de Recursos Humanos por considerar que esa Unidad Administrativa cuenta con las facultades requeridas. Lo anterior con base en el numeral X.- Tramitación, substanciación y análisis, inciso b), romano iii), del Procedimiento y Protocolo para la Atención de Denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Nacional de Antropología e Historia 2019.	Pendiente

8.- Correo de denuncia recibida el **15 de julio del 2019**, dirigido a comitedeetica@inah.gov.mx. -----
 Personas ajenas al Instituto denuncian presuntas afectaciones a los arcos del Acueducto de Guadalupe, en la Alcaldía Gustavo A. Medero.-----

Los Miembros determinaron que se trata de una posible afectación al Valor Entorno Cultural y Ecológico, razón por la que dictaron losiguiente: -----

Acuerdo No.	Acción de trabajo	Estatus
16/2019.3ª.O.	Remítanse las documentales a la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos para que verifique si se trata o no de una afectación y solicitesele un informe. Lo anterior con base en el numeral X.- Tramitación, substanciación y análisis, inciso b), romano i), del Procedimiento y Protocolo para la Atención de Denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Nacional de Antropología e Historia 2019.	Pendiente

9.- Correo de denuncia recibida el **16 de julio del 2019**, dirigido a comitedeetica@inah.gov.mx. -----
 Denuncia extrañeza sobre una amonestación por escrito firmada por el Dr. Eduardo Rubén Saucedo.-----

Luego de analizar el caso, los Miembros del Comité determinaron lo siguiente:-----

Acuerdo No.	Acción de trabajo	Estatus
17/2019.3ª.O.	Declárese la incompetencia del CEPCI para conocer este caso y remítanse las documentales a la Dirección de Relaciones Laborales de la Coordinación Nacional de Recursos Humanos por considerar que esa Unidad Administrativa cuenta con las facultades requeridas. Lo anterior con base en el numeral X.- Tramitación, substanciación y análisis, inciso b), romano iii), del Procedimiento y Protocolo para la Atención de Denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Nacional de Antropología e Historia 2019.	Pendiente

10.- Escrito recibido el **21 de julio del 2019**, dirigido a comitedeetica@inah.gov.mx. -----
 Trabajadores del Instituto manifiestan su inconformidad ante la realización del concurso de Oposición Público abierto que se llevará a cabo el día 22 de julio en el municipio de Comalcalco, porque presuntamente no se convocó a las asambleas pertinentes y se admitió en este proceso a familiares directos, lo cual no está permitido en los estatutos.-----

Acuerdo No.	Acción de trabajo	Estatus
18/2019.3ª.O.	Declárese la incompetencia del CEPCI para conocer este caso y remítanse las documentales a la Dirección de Relaciones Laborales de la Coordinación Nacional de Recursos Humanos por considerar que esa Unidad Administrativa cuenta con las facultades requeridas. Lo anterior con base en el numeral X.- Tramitación, substanciación y análisis, inciso b), romano iii), del Procedimiento y Protocolo para la Atención de Denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Nacional de Antropología e Historia 2019.	Pendiente

(Handwritten signatures and initials)

6.- Designación de las Personas Consejeras de Primer Contacto para los casos de Hostigamiento y Acoso Sexual; y las Personas Asesoras de Primer Contacto en casos de Discriminación. -----

En atención al Acuerdo 32/2019. 2ª. O, se presenta el siguiente punto.-----

Haciendo uso de la palabra, la C.P. Patricia González Rodríguez, expuso que: "Es necesario capacitar a estas personas porque se supone que son el apoyo en los casos de Acoso y Hostigamiento. De acuerdo con información que ustedes proporcionaron a la Unidad, se están considerando 94 personas Consejeras". Posteriormente cuestionó el procedimiento por el cual se designaron a estas 94 personas.-----

En respuesta, la Lic. Laura Mendoza López comentó que en el año 2017 el Comité lanzó la convocatoria para que libremente los servidores públicos se postularan, sin embargo, la participación fue poca, razón por la que se decidió abrir nuevamente la convocatoria, pero la participación siguió siendo igual; hubo una tercera convocatoria hasta que finalmente, el Comité decidió que serían designados como Personas Consejeras de Primer Contacto para los casos de Hostigamiento y Acoso Sexual a los Titulares y Administradores de las Unidades Administrativas que no enviaron sus propuestas durante las convocatorias libres. Mencionó además que como consecuencia de los movimientos de personal vividos al iniciarse el presente Ejercicio Fiscal, la lista de Personas Consejeras de Primer Contacto reportó 26 bajas, las cuales deberán ser sustituidas por otras personas servidoras públicas del INAH.-----

Al respecto, la Antrop. Ruth Santa Landeros Marcelo, manifestó el interés del Antrop. Pedro Velázquez Beltrán Presidente del CEPCL por atender esta necesidad de nombrar a nuevas Personas Consejeras. Señalando la importancia de que el nombramiento no sólo sea por cumplir con el requisito del PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, sino que éstas nuevas Personas Consejeras tengan el perfil adecuado para apoyar a las presuntas víctimas. Sugirió al Comité no recurrir a la designación, sino que se convoque a los servidores públicos del INAH a postularse o a un compañero, compañera.-----

Esta sugerencia fue bien recibida por la C.P. Patricia González Rodríguez, quien manifestó lo siguiente: "Estoy de acuerdo con la propuesta, porque debe ser una persona que verdaderamente inspire confianza. Pero es importante capacitar al personal para que a partir del conocimiento, decidan si tienen o no el perfil o la vocación para serlo".-----

Ante la necesidad de la capacitación previa, la Antrop. Ruth Santa Landeros Marcelo sugirió que la convocatoria se lance luego de ejecutarse el curso de la SFP que está gestionando el OIC sobre violencia de género.-----

Nuevamente, en uso de la palabra, la C.P. Patricia González Rodríguez mencionó la importancia de designar a las Personas Consejeras faltantes, de lo contrario, dijo: "eso les baja calificación frente a la Unidad".-----

Por su parte, el Lic. Vladimir Agni Duarte Velázquez compartió con el resto de los asistentes la preocupación de que sean los Titulares y Administradores designados como Personas Consejeras, de acuerdo con lo dicho por el Lic. Duarte Velázquez: "no creo que sean las personas que generen más confianza como para platicar temas de esta índole, puede intervenir un factor de subordinación, este elemento puede frenarla denuncia".-----

Posteriormente, la C.P. Patricia González Rodríguez le propuso al Comité iniciar una campaña entre el personal para sensibilizar respecto del papel de la Persona Consejera de Primer Contacto.-----

En cuanto al tema de la capacitación, la Lic. Laura Mendoza López mencionó que la SFP recomendó al INAH que las Personas Consejeras de Primer Contacto para los casos de Hostigamiento y Acoso Sexual tomaran el curso: PREPÁRATE PARA LA CERTIFICACIÓN EN ATENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL. CURSO PARA PERSONAS CONSEJERAS. Ante lo cual, el Comité dictó el siguiente Acuerdo:-----

Acuerdo No.	Acción de trabajo	Estatus
19/2019.3 ^a .O.	Invítese por correo electrónico a todas la Personas Consejeras de Primer Contacto para los casos de Hostigamiento y Acoso Sexual a inscribirse en el curso: Prepárate para la Certificación en Atención del Hostigamiento Y Acoso Sexual. Curso Para Personas Consejeras.	Pendiente

7.- Asuntos Generales. -----

7.1.- Ejecución de la Encuesta de Evaluación Interna de Satisfacción del Código de Conducta del INAH 2019.-----

Se expusieron las generalidades respecto de la ejecución de la Encuesta de Evaluación Interna de Satisfacción del Código de Conducta del INAH 2019. Haciendo uso de la palabra, la Lic. Laura Mendoza López manifestó lo siguiente: "La Encuesta se realizó a partir del 16 de julio hasta el 31 de julio del presente año. Participaron 238 servidores públicos, de las cuales fueron 127 mujeres y 111 fueron hombres. Si se compara el número de participantes del año pasado con los de éste, hay una diferencia considerable, pero hay una justificación de la que se hablará más adelante; a pesar de esto, se logró la meta planteada en el PAT CEPCI 2019. El formulario se alojó en la plataforma de Microsoftonline, esto se hizo para ahorrar papel y porque creímos que de manera electrónica optimizaríamos la ejecución de la Encuesta. El cuestionario estuvo abierto desde el día 15 de julio, porque así estaba programado. Ese día, los trabajadores sindicalizados cerraron el edificio, por eso los servidores públicos pudieron participar en la Encuesta a partir del 16 de julio. La invitación se envió por correo electrónico circular todos los días que estuvo disponible el cuestionario; la liga se compartía en la misma circular".-----

Ante este planteamiento, la C.P. Patricia González Rodríguez preguntó por qué se habían anexado en la carpeta dos cuestionarios, uno en papel y el otro que era la captura de pantalla de la plataforma.-----

En respuesta, la Lic. Laura Mendoza López dijo lo siguiente: "El de papel es la versión utilizada el año pasado, pero en éste nuevo ejercicio se consultó a la SFP para saber si existía un formato, la respuesta fue que no, que podíamos diseñar las preguntas como nosotros consideráramos, por eso difieren las preguntas del primer formato al segundo que corresponde a la captura de pantalla, lo que queríamos es que las preguntas nos ayudaran a obtener información muy puntual sobre el Código de Conducta".-----

Al respecto, la C.P. Patricia González Rodríguez agradeció la aclaración, pero resaltó que las preguntas deberán diseñarse de acuerdo con las personas que lo contestarán, como ejemplo mencionó "en la pregunta: el personal del Instituto brinda un trato digno y humano en el servicio que presta a la ciudadanía, en eso todos van a contestar que sí; hay que saber preguntar".-----

Haciendo uso de la voz, la Lic. Lorena Castillo González, Jefa de Departamento, adscrita al OIC en el INAH, sugirió que antes de hacerse públicos los resultados se revisaran algunos puntos y corregir los siguientes errores: la impresión de la Encuesta tiene repetida la pregunta 11 y la 9 no aparece, entre otros".-----

Nuevamente, la C.P. Patricia González Rodríguez preguntó a qué se refieren en el documento Resultados de la Encuesta de Evaluación Interna de Satisfacción del Código de Conducta del INAH 2019, los apartados "Fortalezas y Debilidades".-----

En este punto, la Lic. Laura Mendoza López explicó que: "Al analizar los resultados de la Encuesta detectamos situaciones como: - ¿Usted conoce el Código de Conducta de las personas servidoras pública del INAH 2019?, un mayor porcentaje dijo que sí, y que lo conocen gracias a las difusiones que se han hecho durante este año- lo mismo ocurrió con las siguientes preguntas, eso habla del impacto que está teniendo el trabajo de difusión del CEPCI entre los servidores públicos del Instituto".-----

Asimismo, la Lic. Lorena Castillo González sugirió utilizar el título "El impacto de las acciones emprendidas por el Comité entre los servidores públicos del INAH", y en las debilidades mejor utilizar "Áreas de oportunidad". -

Handwritten notes and signatures in blue ink:
 - A large blue checkmark on the left side of the page.
 - "CB 3" written vertically.
 - Several initials and signatures, including "SP" and "AX".
 - A large blue scribble on the right side.

Ante esta sugerencia, la C.P. Patricia González Rodríguez solicitó se dé seguimiento a las Debilidades y Áreas de Mejora propuestas en el documento Resultados de la Encuesta de Evaluación Interna de Satisfacción del Código de Conducta del INAH 2019.

Al continuar con la presentación de los Resultados de la Encuesta de Evaluación Interna de Satisfacción del Código de Conducta del INAH 2019, la Lic. Laura Mendoza López planteó la necesidad de establecer nuevas estrategias de difusión para los temas y contenidos del CEPCI, pues a partir del análisis de estos resultados se obtuvo que " de 6569 trabajadores que integran al INAH, sólo 3600 servidores públicos reciben las circulares; el 45% de los trabajadores no reciben los correos del Comité, de estos, el 25% no utilizan para sus funciones una computadora, razón por la cual no tienen una cuenta de correo institucional, estamos hablando del personal de museos y zonas arqueológicas, de quienes recibimos más denuncias ante este Comité, por ello es necesario implementar otras medidas de difusión. Se está planteando la posibilidad de solicitarle a los Administradores de los museos y zonas arqueológicas que impriman algunos de los materiales que el Comité difunde por correo, para que ellos los peguen en puntos estratégicos en sus centros de trabajo".

A su vez, la C.P. Patricia González Rodríguez propuso lo siguiente "enviar un oficio a los administradores de estos centros de trabajo en el cual se le solicite difundir el contenido y que firmen de acuse para saber si en verdad está llegando o no la información a estos servidores públicos."

Haciendo uso de la palabra, la Antrop. Ruth Santa Landeros Marcelo explicó que todos los trabajadores del INAH, por el simple hecho de ser trabajadores del Instituto, tienen derecho a una cuenta institucional, es parte de las funciones de los Administradores identificar quienes no tienen una cuenta o quienes no reciben las circulares para solicitarle a la Coordinación Nacional de Desarrollo Institucional que estas personas sean agregadas a la agenda de contactos. Además propuso lo siguiente "sugerirle a los Administradores que abran espacios en sus centros de trabajo para socializar la información del Comité, que hagan una reunión por lo menos mensual o trimestral, dependiendo de los recursos de cada centro de trabajo, para este fin"

También la Lic. María del Carmen Briseño González planteó la siguiente propuesta para las zonas arqueológicas: "cuando van los trabajadores a cobrar a los Centros INAH, imprimir un tríptico con la información más elemental del Comité, entregárselo al trabajador y que firme de recibido; también, para evitar que los trabajadores se desplacen, hay Centros INAH van a las Zonas a pagar, puede entregar un tríptico".

7.2 Entrega de los ejemplares de Protocolos de Actuación de los Comités y de Prevención de Conflictos de Interés en la Atención de Presuntos Actos de Discriminación.

Se informó a los asistentes sobre el envío de ejemplares del Protocolo de Actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la Atención de Presuntos Actos de Discriminación que hizo el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), para los Miembros del Comité.

7.3 Informe Estadístico de Registro de Casos de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, en el INAH 2018.

Con motivo del envío del Informe Estadístico de Registro de Casos de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, en el INAH 2018, se informó a los asistentes que el INMUJERES recomendó al INAH lo siguiente: Difusión amplia del Protocolo; Continuar con las acciones de comunicación interna y capacitación en general y para las Personas Consejeras de Primer Contacto.









8.- Cierre de Acta.


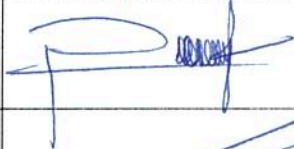

No habiendo más asuntos que tratar se dio por concluida la presente 3ª Sesión Ordinaria del CEPCI, por lo que se procede al cierre del acta siendo las 16:00 horas del día de su inicio, misma que se firma al margen y al calce, en original por los que en ella intervinieron.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the bottom right margin]

**COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS (CEPCI)
ACTA DE LA 3ª SESIÓN ORDINARIA DEL CEPCI 2019. CEPCI.3º.O.2019
INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA**

1	PRESIDENTA SUPLENTE	ANTROP. RUTH SANTA LANDEROS MARCELO SUBDIRECTORA DE METODOLOGÍA DE PLANES, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE SITIOS	
2	SECRETARIA EJECUTIVA PROPIETARIA	C. RUTH CEBADA ELIOSA SUBDIRECCIÓN DE ÁREA, DEL ÁREA SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS	
3	SECRETARIA EJECUTIVA SUPLENTE	LIC. LAURA MENDOZA LÓPEZ ENLACE DEL ÁREA SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, EN LA COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS	
4	COORDINADOR NACIONAL PROPIETARIO	ANTROP. JOEL OMAR VÁZQUEZ HERRERA COORDINACIÓN NACIONAL DE CENTROS INAH	
5	DIRECTOR DE ÁREA SUPLENTE	LIC. VLADIMIR AGNI DUARTE VELÁZQUEZ DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	
6	JEFE DE DEPARTAMENTO PROPIETARIO	LIC. JOSÉ ENRIQUE GUZMÁN CABRERA DEPARTAMENTO DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	
7	OPERATIVO PROPIETARIO	LIC. JAVIER GARCÍA PALOMARES ANALISTA "C" DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	
8	OPERATIVA PROPIETARIA	LIC. MARÍA DEL CARMEN BRISEÑO GONZÁLEZ ASISTENTE ESPECIALIZADO NIVEL T6 DEL MUSEO NACIONAL DE LAS INTERVENCIONES	

FIRMA DE LOS ASESORES ASISTENTES:			
1	ASESORA	ARQ. ISKRA ÁVILA ROJAS TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INAH	
2	ASESORA	C.P. PATRICIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ SUBDIRECTORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INAH	
3	ASESOR	LIC. GERARDO CARMONA PINEDA SUBDIRECTOR Y ENCARGADO DEL ÁREA DE QUEJAS EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INAH.	
4	ASESORA	LIC. LORENA CASTILLO GONZÁLEZ JEFA DE DEPARTAMENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INAH.	